



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1013 DE 2013 **09 SET. 2013**

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el traslado de la arborización existente frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 142 No.12 B-51, de la Localidad de Usaquén”.

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 016 de 2013,

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el Decreto Nacional 1469 de 2010, se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones.

2.- Que el artículo 3 del Decreto Nacional 1469 de 2010, establece que “(...) *La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos (...)*”.

3.- Que el Artículo 27 de la norma referida, describe los documentos adicionales que deben presentarse a la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los mencionados en el artículo 21, numerales 3 y 4.

4.- Que el Artículo 32 de la disposición citada, establece que “ (...) *efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.*

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia (...)”

5.- Que en el Artículo 8º del Decreto Distrital 016 de 2013 “*Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones*”, se establecieron las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial, dentro de las que se encuentran:

“(...) *q). Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público...*”.

6.- Que mediante el escrito radicado con el No. 1-2013-43082 del 19 de junio de 2013, el señor ENRIQUE GARCIA OSPINA, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.944.978,

BOGOTÁ
HUANA

1



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el traslado de la arborización existente frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 142 No.12 B-51, de la Localidad de Usaquén”.

actuando en representación legal como Director de Negocios y Vivienda de la Constructora Concreto S.A, solicitó a esta Subsecretaría la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para el traslado de la arborización existente frente al predio de la calle 142 No.12 B-51.

7.- Que mediante el Radicado No 2-2013-43071 del 3 de julio de 2013, la Dirección del Taller del Espacio Público de esta Subsecretaría formuló la correspondiente Acta de Observaciones y Correcciones, donde se incluyeron los requerimientos arquitectónicos, urbanísticos y jurídicos necesarios para adelantar la actuación administrativa solicitada, los cuales fueron los siguientes:

“ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES

Una vez revisado el Formato F-20 se encontró que de acuerdo con el ítem C “Tipo de obra a realizar”, y D “Elemento de Espacio Público a intervenir”, la solicitud corresponde a una modificación y la intervención corresponde a el arbolado urbano existente.

Dado lo anterior, se informa que de acuerdo con el artículo 12 del Decreto Nacional 1469 de 2010 “por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones”, establece que:

“Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.”

Asimismo, el artículo 13 del Decreto Nacional antes mencionado, indica que:

“(…)

2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:

(…)

d) Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas.”

De acuerdo con la normativa mencionada, la Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público no autoriza el retiro o traslado de la arborización existente. Las competencias específicas en esa materia están en cabeza de la Secretaría Distrital de ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Distrital 531 de 2010.



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el traslado de la arborización existente frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 142 No.12 B-51, de la Localidad de Usaquén”.

Por otro lado, la propuesta de Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público debe cumplir con la relación de documentos que debe anexar para diligenciar el Formato M-FO-020, y asimismo, deberá cumplir con las especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según lo establecido en la Cartilla de Andenes y en la Cartilla de Mobiliario Urbano (Decretos Distritales 602 y 603 de 2007, respectivamente), los cuales podrá consultar en la siguiente ruta: www.sdp.gov.co, link CIUDADANIA / Publicaciones SDP.

Adicionalmente, se deben atender las siguientes observaciones y correcciones a la solicitud del asunto:

REQUERIMIENTO ARQUITECTÓNICO - URBANÍSTICO

1. *En el ítem C “Identificación del predio” numeral 4, debe mencionar el número de la Resolución que aprobó dicho plano.*
2. *En el ítem C numeral 15, debe incluir “copia parcial del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo el área pública exacta a intervenir”.*
3. *En el numeral G “Cuadro de Áreas del Proyecto” no presenta los valores correspondientes al estado actual de la zona a intervenir. Es de aclarar que estos valores son los que corresponden a la zona de intervención producto de esta solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público y no de proyectos arquitectónicos.*

Adicionalmente:

4. *Allegar la certificación de redes de la Empresa CODENSA y la certificación de redes de la Empresa ETB debidamente firmada.*
5. *El árbol existente deberá estar georeferenciado en el plano de localización del proyecto arquitectónico, así como el registro fotográfico.*
6. *Allegar licencia de construcción y plano del primer piso del inmueble, aprobado por Curaduría Urbana.*
7. *Se deberá dar cumplimiento a lo aprobado en el plano urbanístico No. U 3 /4-190 aprobado mediante Resolución 50 del 22 de agosto de 1977.*
8. *Allegar concepto técnico donde la Secretaría Distrital de Ambiente apruebe el retiro o traslado del árbol existente. Asimismo, se solicita justificación por la cual se requiere el retiro o traslado del mismo.*
9. *Anexar disco compacto (CD) que contenga el proyecto a realizar sobre la zona de uso público.*

REQUERIMIENTOS JURIDICOS

10. *Copia de la tarjeta profesional y cédula de ciudadanía del arquitecto responsable*



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el traslado de la arborización existente frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 142 No.12 B-51, de la Localidad de Usaquén”.

11. Adjuntar el certificado expedido para el año 2013 por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde aparezca inscrita la Constructora Conconcreto S.A.

12. Aclarar quienes son los titulares del derecho real de dominio, ó si por el contrario es la Constructora la propietaria. El predio está sometido a una propiedad horizontal? De todas formas es incierto verificar de que se trata, por tal motivo debe aclarar la citada situación jurídica del predio.

Si es propiedad horizontal debe presentar la certificación expedida para el año 2013, por la Alcaldía Local correspondiente, donde se establezca quien es el representante legal y/o administrador de la copropiedad.

13. Las Actas de la Asamblea donde se nombre al administrador y/o representante legal de la copropiedad y la intervención a realizar...”.

8.- Que el interesado, una vez vencido el plazo establecido en el artículo 32 del Decreto Nacional 1469 de 2010, no dio respuesta a los requerimientos solicitados por la Secretaría Distrital de Planeación en el oficio No. 2-2013-43071 del 03 de julio de 2013.

9. - El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) en el artículo 17 establece lo siguiente: “(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.
Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

De igual forma el Decreto Nacional 1469 del 30 de abril de 2010 en el Artículo 37, establece lo siguiente: “(...) Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 32 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición.

Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud (...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1. DECLARAR desistida la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el traslado de la arborización existente frente al predio de la calle 142 No.12 B-51,



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el traslado de la arborización existente frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 142 No.12 B-51, de la Localidad de Usaquén”.

realizada por el señor ENRIQUE GARCIA OSPINA, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.944.978, actuando en representación legal como Director de Negocios y Vivienda de la Constructora Concreto S.A, mediante el escrito radicado con el No. 1-2013-43082 del 19 de junio de 2013, ante esta Entidad.

ARTÍCULO 2. ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante oficio 1-2013-43082 del 19 de junio de 2013.

ARTÍCULO 3. COMUNICAR al peticionario que en firme este acto administrativo podrá solicitar nuevamente la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción y mejoramiento de los andenes frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 142 No.12 B-51.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR personalmente la presente resolución al señor ENRIQUE GARCIA OSPINA, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.944.978, actuando en representación legal como Director de Negocios y Vivienda de la Constructora Concreto S.A, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 17, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


-M- **LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS**
Subsecretaría de Planeación Territorial

Elaboró: Nancy E. Acosta Narváez. *NE*
Revisó: Diego Mauricio Cala Rodríguez. *DM* - Arq. Dirección Taller del Espacio Público
Nelly Yolanda Vargas Contreras. *NYV* - Director Taller del Espacio Público
Abg. Subsecretaría de Planeación Territorial